



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700  
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 253

Armenia, 26 de JULIO de 2023

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

**001. DECRETO No. 620 DEL 25 DE JULIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DE 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022”**

### DECRETO No. 620 DEL 25 DE JULIO DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DE 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022”**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución política, en concordancia con la ley 2056 del 2020 y del decreto 1821 del 2020, y

### CONSIDERANDO:

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*DECRETO NÚMERO 620 DE 25 JULIO DEL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, y

## CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020: “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” en su **Artículo 1. Objeto**, señala lo siguiente:

*“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.*

2. Que, la Ley 2056 de 2020 define en el **Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión**, lo siguiente.

*“Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994,*

*Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.*

*Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 620 DE 25 JULIO DEL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

Planificación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

- a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda."
- b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales. (...) "

3. Que la Ley 2056 del 2020 en el **Artículo 34 Viabilidad de los proyectos de inversión**. Establece que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión" (...)

4. Que la Ley 2056 del 2020 en el **Artículo 36 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local**, estableció

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación."

5. Que, la Ley 2056 de 2020 en el **Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión**, establece que:

"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley"

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 620 DE 25 JULIO DEL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**Parágrafo primero.** La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Parágrafo segundo.** Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

**Parágrafo tercero.** La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos"

6. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre del 2020, en su **Artículo 1.2.1.2.5 Formulación y presentación de proyectos de inversión pública**, establece que:

"Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por parte del formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, así:

- a) Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 620 DE 25 JULIO DEL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

- b) Los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, mediante la ventanilla única dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, por las entidades territoriales, los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público, incluyendo las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE), previa autorización de las entidades territoriales que la conformen, o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales." (...)

7. Que el Decreto 1821 del 2020, en el Artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, define que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión". (...)

Es importante precisar que en el Parágrafo transitorio 1º. del citado artículo establece que:

(...) "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 del 2020" (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 620 DE 25 JULIO DEL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

8. Que, el Decreto 1821 del 2020, en su **Artículo 1.2.1.2.11, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión**, establece que:

*"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"* (...)

9. Que la Ley 2279 del 2022, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". estableció:

**"ARTÍCULO 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023- 2024.** Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema."

10. Que el Acuerdo No. 7 del 26 de mayo del 2022, estableció:

**"Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión.** Las entidades e instancias de aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Reglamentario del SGR, deberán expedir el Acto Administrativo, según corresponda en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:

- Fecha de expedición
- Nombre y código BPIN del proyecto de inversión
- Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia
- Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique.
- Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

**Parágrafo 1.** En el caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por la entidad e instancia competente discriminando por asignación y vigencia.

**Artículo 4.4.3. Cargue del Acto Administrativo de aprobación.**

La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo, en el banco de programas y proyectos de inversión, para tal fin dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 620 DE 25 JULIO DEL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

#### Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor

La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión deberá quedar expresamente consignada en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado y deberá ser comunicada de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, cuando aplique, tendrán quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación, mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de programas y proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. (...)"

11. Que el Departamento del Quindío cumplió con los requisitos aplicables según las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, publicadas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – y el Acuerdo No. 7 del 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en relación con el proyecto de inversión denominado **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PIJAO"** identificado con código BPIN 2022003630014 (Anexo 1).
12. Que, el proyecto denominado **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PIJAO"** identificado con código BPIN 2022003630014, obtuvo una ficha de revisión de proyectos sin observaciones por Departamento Nacional de Planeación, a través de la Subdirección de Asistencia Técnica - Eje -Cafetero, el 10 de julio del 2023 (anexo 2).
13. Que, el proyecto denominado **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PIJAO"** identificado con código BPIN 2022003630014, se encuentra incluido en el anexo SGR del Plan de Desarrollo 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO", adoptado mediante la Ordenanza No. 002 del 2020 (anexo 3).
14. Que, el proyecto **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PIJAO"** identificado con código BPIN 2022003630014, cumplió las diferentes etapas del ciclo del proyecto previas a su priorización y aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1821 del 2020 artículo 1.2.1.1.2.4 "El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación"
15. Que, a la fecha, el Departamento del Quindío cuenta con saldo disponible de \$3.820.000.000 provenientes de las Asignaciones Directas – Departamentos - SGR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 620 DE 25 JULIO DEL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR** la entidad pública ejecutora, del siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2022003630014	DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PIJAO	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.491.990.499,40		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Departamentos QUINDÍO	SGR - Asignaciones directas		2023	\$1.491.990.499,40		
Valor Aprobado	\$1.491.990.499,40					
<b>VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA</b>						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura(1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos-QUINDÍO	SGR - Asignaciones directas	2023 -2024	\$1.491.990.499,40	-	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			Valor	\$1.269.382.499,40	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			Valor	\$222.608.000	
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 y Orientaciones Transitorias Gestión Proyectos, Acuerdo 07 de 2022					

Este proyecto cuenta con el concepto de viabilidad suscrito por el Secretario de Planeación del Departamento del Quindío (anexo 4) debidamente registrado en la plataforma SUIFP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, identificado con NIT 890001639-1, como entidad ejecutora del proyecto, quien en el marco de la normatividad del Sistema General de Regalías, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera, e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, y decidir, de manera motivada sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 620 DE 25 JULIO DEL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

**ARTÍCULO TERCERO: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, identificado con NIT 890001639-1., en calidad de entidad designada como ejecutora del proyecto e instancia encargada de la contratación de la interventoría, deberá certificar el cumplimiento de requisitos legales y el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo **AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, identificada con NIT 890001639-1. como entidad pública designada como ejecutora del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los diecinueve (25) días del mes de Julio de 2023.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Anexo 1. Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos del proyecto BPIN 2022003630014  
 Anexo 2. Ficha de revisión de proyectos BPIN 2022003630014, expedida por DNP 10 de julio del 2023  
 Anexo 3. Certificación el proyecto identificado con código BPIN 2022003630014, se encuentra incluido en el anexo SGR del Plan de Desarrollo 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO.  
 Anexo 4. Concepto de viabilidad del proyecto 2022003630014 su expedido por el Secretario de Planeación Departamental.

Revisó: Constitucionalidad y Legalidad:  
 Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídica y de Contratación  
 Revisó: Claudia Milena Marín Montoya - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones (E)

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación  
 Revisó: Diego Fernando Acevedo Cardona, Jefe de Oficina de Proyectos y Cooperación (E)  
 Revisó: Norma Consuelo Mantilla Quintero - Profesional Universitario Secretaría de Planeación  
 Revisó: Jennifer González Botero, Abogada Contratista - Secretaría de Planeación  
 Revisó: Jorge Armando Forero Vargas, Abogada Contratista - Secretaría de Planeación

Revisó: Warner Correa Torres - Contratista Secretaría de Planeación  
 Revisó: Cristian Camilo Contreras Castro - Contratista Secretaría de Planeación  
 Proyectó: Mary Eugenia Castillo Galvis - Contratista Secretaría de Planeación Departamental.